

Año: 2023

Expediente: 17297/LXXVI

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXVI Legislatura

**PROMOVENTE:** DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA ADICIONAR EL ARTÍCULO 44 BIS 2, DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, RELATIVO A LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN OPORTUNA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LA INSUFICIENCIA RENAL.

**INICIADO EN SESIÓN:** 02 DE AGOSTO DEL 2023

**SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES):** SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

**Mtra. Armida Serrato Flores**

**Oficial Mayor**



**DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL  
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
P R E S E N T E .**

La Diputada **PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ** y los Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Septuagésima Sexta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en su artículos 87 y 88, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presentamos ante esta Soberanía,, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se Reforman la Ley Estatal de Salud, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La enfermedad renal crónica del riñón, consiste en la pérdida gradual de la función renal, pues los riñones son los que se encargan de filtrar los desechos y el exceso de líquidos de la sangre, que después son excretados en la orina. Cuando esta enfermedad alcanza una etapa avanzada, niveles de líquidos, electrolitos y los desechos pueden acumularse en el cuerpo, lo que pueden resultar peligroso para la salud del ser humano.

Según estudios realizados por la Secretaría de Salud de nuestro país, se ha estimado una prevalencia de enfermedad renal de 12.2 por ciento y una tasa de 51 defunciones por cada 100 mil habitantes. Esto con ayuda de la prevención, se pueden reducir los casos ya que esta enfermedad se da a consecuencia de la hipertensión y la diabetes mal controladas. También puede ser causada por la obesidad u otros padecimientos crónicos.

**INICIATIVA EN MATERIA DE ACCIONES Y PROGRAMAS PARA TRATAR Y PREVENIR LA INSUFICIENCIA RENAL**

Esta enfermedad no se presente por edad, género, ideología o estrato social, ya que puede afectar a cualquiera y las consecuencias de padecerla pueden resultar devastadoras para pacientes, familias y el sistema de salud del Estado.

Por su parte, la Organización Mundial de la Salud señala que en la actualidad existe una estimación de un 10 por ciento de la prevalencia a nivel mundial de la enfermedad renal; además indica existen otras causas de esta enfermedad, como es el uso de diversos agroquímicos, la falta de acceso al agua potable, una mala automedicación, tomar diversos suplementos, la disfunción renal secundaria a enfermedades autoinmunes o de igual forma por el fallo de algún otro órgano en el cuerpo, como en el caso de los síndromes cardiorrenal o hepatorenal.

Según datos de la Universidad Autónoma de Nuevo León, indica que la población económicamente activa, de entre los 20 y 60 años de edad, es quien tiene más riesgo de padecer enfermedad renal crónica (ERC)<sup>1</sup>.

E indica cuáles son algunos de los principales factores de riesgo para desarrollar enfermedad renal crónica:

- Diabetes
- Hipertensión arterial
- Enfermedad Cardiovascular
- Obesidad
- Enfermedades autoinmunes

---

<sup>1</sup> Página WEB Oficial de la UANL: <https://www.uanl.mx/noticias/enfermedad-renal-cronica-erc-unasesino-silencioso/>

- Antecedentes familiares
- Tabaquismo
- Consumo excesivo de medicamentos

Y en el caso de las mujeres:

- Infección en la orina
- Lupus
- Cáncer cervicouterino
- Artritis reumatoide

Ante estos datos, es necesario que se adopten estilos de vida saludable, como es consumir diariamente agua simple, realizar ejercicio, evitar el sobrepeso y la obesidad, reducir el consumo de sales, evitar el consumo de alimentos con aditivos de fosfato o ultraprocesados, así como de bebidas gaseosas y azucaradas, tabaco y en su caso de ser posible, evitar el uso asiduo de antiinflamatorios.

En Nuevo León, no existen campañas que busquen prevenir a la población sobre la insuficiencia renal, una enfermedad silenciosa y que puede ser causada por muchos malestares que hoy en día se presentan en un alto índice en la población, las cuales son necesarias para promover el diagnóstico oportuno para incidir en la modificación de hábitos y estilos de vida; además la Secretaría de Salud del Estado debe garantizar que el personal de salud debe contar con las herramientas clínicas y de laboratorio, para poder realizar los estudios correspondientes y así lograr detectar en etapa temprana a las personas en riesgo, para efecto de brindar el tratamiento apropiado y evitar que la enfermedad evolucione.

La enfermedad renal crónica es un problema de salud pública que requiere la integración, articulación y actuación de parte de todas las instituciones sanitarias, para que se establezca un modelo de atención que incluya las intervenciones de prevención y de promoción de la salud.

Por tales motivos, la presente iniciativa tiene como fin que en la Ley Estatal de Salud se establezca que la Secretaría de Salud del Estado, deberá desarrollar programas permanentes para que se incorpore la prevención, la detección oportunidad y atención integral de la insuficiencia renal, para lo cual deberán desarrollarse campañas enfocadas a este rubro, así como realizar diversas actividades que coadyuven alertar a la ciudadanía respecto a la insuficiencia renal; pero de igual forma resulta importante que se establezca un sistema de comunicación constante y de seguimiento médico a quienes padecen de esta enfermedad.

Al tratarse de una enfermedad que puede presentarse en cualquier momento, es necesario que por medio de dicha Secretaría se establezcan estas acciones que proponemos, pues la detección oportuna puede traer grandes beneficios en la población en el Sistema de Salud de nuestro Estado; esto en razón de las consecuencias para el paciente, puede derivar en que se vea en la necesidad de que se le trasplante un riñón, lo cual resulta muy complicado pues algunos pacientes entran en una lista de espera que no garantiza que logren dicho trasplante, pues en casos extremos el paciente muere antes de que encuentre un donador, por eso mismo la importancia de la presente iniciativa.

A continuación, con fines de ilustrar la propuesta de reforma se presenta el siguiente cuadro comparativo:

**INICIATIVA EN MATERIA DE ACCIONES Y PROGRAMAS PARA TRATAR Y PREVENIR LA INSUFICIENCIA RENAL**

LEY ESTATAL DE SALUD	
Texto Actual	Texto Propuesto
<b>SIN CORRELATIVO.</b>	<p><b>ARTÍCULO 44 BIS 2.- LA SECRETARÍA ESTATAL DE SALUD, DESARROLLARÁ PROGRAMAS PERMANENTES EN LOS QUE SE INCORPORARÁN ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN OPORTUNA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LA INSUFICIENCIA RENAL. PARA TALES EFECTOS ESTA AUTORIDAD SANITARIA SE ENCARGARÁ DE:</b></p> <p>I.- DESARROLLAR CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN OPORTUNA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LA INSUFICIENCIA RENAL;</p> <p>II.- DESARROLLAR Y EJECUTAR PROGRAMAS DE PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO Y ATENCIÓN MEDICA DE LA INSUFICIENCIA RENAL EN SUS DOS VARIEDADES, AGUDA Y CRÓNICA, CONFORME LAS NORMAS MEXICANAS VIGENTES;</p> <p>III. NORMAR EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES ENCAMINADOS A LA ADVERTENCIA DE PROBLEMAS DE SALUD POR LA INSUFICIENCIA RENAL;</p> <p>IV.- ESTABLECER UN SISTEMA DE</p>

	<b>COMUNICACIÓN CONSTANTE Y SEGUIMIENTO MÉDICO DE LOS DERECHOHABIENTES DETECTADOS CON INSUFICIENCIA RENAL.</b>
--	--

Por lo anteriormente expuesto es que me dirijo a esta Soberanía para presentar el siguiente:

**DECRETO**

**ÚNICO.** Se adiciona una artículo 44 Bis 2, de la Ley Estatal de Salud, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 44 BIS 2.- LA SECRETARÍA ESTATAL DE SALUD, DESARROLLARÁ PROGRAMAS PERMANENTES EN LOS QUE SE INCORPORARÁN ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN OPORTUNA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LA INSUFICIENCIA RENAL. PARA TALES EFECTOS ESTA AUTORIDAD SANITARIA SE ENCARGARÁ DE:**

**I.- DESARROLLAR CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN OPORTUNA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LA INSUFICIENCIA RENAL;**

**II.- DESARROLLAR Y EJECUTAR PROGRAMAS DE PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO Y ATENCIÓN MEDICA DE LA INSUFICIENCIA RENAL EN SUS DOS VARIEDADES, AGUDA Y CRÓNICA, CONFORME LAS NORMAS MEXICANAS VIGENTES;**

**III. NORMAR EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES ENCAMINADOS A LA ADVERTENCIA DE PROBLEMAS DE SALUD POR LA INSUFICIENCIA RENAL;**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

**IV.- ESTABLECER UN SISTEMA DE COMUNICACIÓN CONSTANTE Y  
SEGUIMIENTO MÉDICO DE LOS DERECHOHABIENTES DETECTADOS CON  
INSUFICIENCIA RENAL.**

**TRANSITORIO:**

**Primero:** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, N.L., julio de 2023

**GRUPO LEGISLATIVO DEL  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**DIP. PERLA DE LOS ANGELES VILLARREAL VALDEZ**

